

RIMAC
Seguros

Tu familia merece estar protegida



Vida Temporal Total

Vida Temporal Total



Código de Registro SBS: VI0507120192

■ Tu familia merece estar protegida

Vida Temporal Total es un seguro de vida a término que te ofrece protección para tu familia pagando primas muy convenientes. Además, tendrás la opción de tenerlo hasta por un tiempo determinado de 30 años.

RIMAC Seguros

Más ventajas para ti y tu familia

- > Las primas son muy convenientes.
- > Tarifas preferenciales para capitales mayores a US\$ 200.000.
- > Temporales con plazos de 5, 10, 15, 20, 25 y 30 años.
- > Para tu tranquilidad, la prima se mantiene constante durante todo el periodo de vigencia del seguro.
- > Puedes elegir libremente a tus beneficiarios.
- > Pueden ser endosados a entidades financieras.

Las mejores coberturas

Cobertura principal y obligatoria
Fallecimiento natural o accidental.

Coberturas adicionales opcionales

Indemnización adicional por fallecimiento accidental
En caso de contratar esta cobertura y de fallecer en un accidente, tus beneficiarios recibirán un capital adicional al contratado como cobertura principal.

Anticipo de capital por enfermedad grave (50% del capital asegurado)

Esta cobertura es hasta un máximo de 50.000 dólares y se considerarán enfermedades graves: ataque al corazón (infarto de miocardio), derrame e infarto cerebral, cirugía de by-pass aortocoronaria, cáncer, trasplante de órganos, fallo renal (enfermedad renal en etapa final).

Invalidez total y permanente por enfermedad o accidente

En caso de sufrir pérdida o disminución de tu fuerza física o intelectual que te produzca un menoscabo igual o superior a los dos tercios (2/3) de tu capacidad de trabajo a consecuencia de una enfermedad o accidente, se pagará la suma asegurada contratada por esta cobertura.

Pago anticipado de capital por invalidez total y permanente por enfermedad o accidente

En caso de sufrir pérdida o disminución de tu fuerza física o intelectual que te produzca un menoscabo igual o superior a los dos tercios (2/3) de tu capacidad de trabajo a consecuencia de una enfermedad o accidente, se otorgará el íntegro del importe de la suma asegurada contratada por la cobertura de fallecimiento, produciendo la terminación de la póliza.

Pérdida de existencia independiente

La presente cobertura se activa cuando el Asegurado acredite encontrarse en una situación de pérdida de existencia independiente, es decir que te encuentres incapacitado para realizar de manera permanente y completa tres o más de las seis actividades básicas de la vida diaria: higiene personal: bañarse/ducharse, lavado parcial del cuerpo, continencia, vestirse/desvestirse, movilidad, comer/beber.

¿Con qué debes cumplir?

Para acceder al seguro solo debes cumplir con los siguientes requisitos:

- > Tener entre 18 y 64 años de edad (inclusive).
- > Realizar los exámenes médicos, de ser requeridos.
- > Llenar completamente la solicitud de seguro y la declaración personal de salud.

Facilidades de pago

Pensando siempre en tu comodidad, te brindamos un abanico de alternativas para el pago de tus pólizas:

- > Mensual
- > Semestral
- > Anual

Débito automático

Para mayor comodidad, puedes hacer tus pagos afiliando tu tarjeta de crédito o cuenta de ahorros/corriente del banco de tu elección. El cobro de tus seguros se debitará de forma automática todos los meses y de manera puntual ahorrándote tiempo valioso. Tan solo acércate a cualquiera de nuestras plataformas y pide nuestro formulario de afiliación ("Pago Fácil"). También podrás descargarlo de nuestra página web (link de "Pago Fácil" dentro de Forma de pago/Cargo automático) y entregarlo en nuestras agencias de Lima y provincias.

Aceptamos las tarjetas de crédito Visa, MasterCard, American Express y Diners Club, y trabajamos con los bancos BBVA, BCP, Scotiabank e Interbank.

Para mayor información, comunícate con cobranza efectiva llamando al 411-1000 anexo 1200 y/o a la casilla electrónica cobranzaefectiva@rimac.com.pe.

Tómalo cuanto antes

Mientras más joven seas al tomar este seguro, menor será la prima a pagar.

Nos interesa que estés bien informado. Es importante que leas los términos de tu contrato porque estos son los que prevalecerán. Este folleto es de carácter informativo general.

Vida Temporal Total Exclusiones

La póliza no cubre el riesgo de muerte, si el fallecimiento del Asegurado fuere causado por o sea a consecuencia de:

1. Participar como conductores o acompañantes en carreras de automóviles, bicicletas, lanchas a motor o avionetas o en carreras de entrenamiento.
2. Practicar o hacer uso de la aviación, salvo cuando el Asegurado viaje como pasajero en transporte aéreo de servicio público autorizado.
3. Intervenir en operaciones o viajes submarinos.
4. Cuando el deceso sobrevenga por consecuencia directa de acción de guerra (civil o internacional) declarada o no, estando el Asegurado en campaña, así como por intervención en duelo concertado.
5. Cuando el fallecimiento sea consecuencia de intervención directa o indirecta del Asegurado en actos delictuosos, subversivos y terroristas.
6. Acto delictivo cometido en calidad de autor o cómplice por un beneficiario o quien pudiera reclamar la cantidad asegurada o la indemnización.
7. Como consecuencia de fisión o fusión nuclear o radiactividad, sean en forma directa o indirecta.
8. Cuando sea el resultado de suicidio o intento de suicidio, no obstante la Compañía pagará el capital asegurado a los beneficiarios, si el fallecimiento ocurriera como consecuencia de suicidio, siempre que hubieran transcurrido dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro, desde su rehabilitación o desde el aumento del capital asegurado. En este último caso, el plazo se considera solo para el pago del incremento del capital asegurado.
9. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).
10. Cuando el Asegurado se encuentra bajo la influencia de alcohol (0,5 gr/lit o más) o mientras el Asegurado se encuentra bajo la influencia de drogas.
11. Preexistencia: cualquier lesión, enfermedad, dolencia o condición de alteración de estado de salud del Asegurado, diagnosticadas por un profesional médico o conocidas por el contratante o Asegurado, con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la póliza.

Exclusiones de coberturas adicionales

Indemnización adicional por fallecimiento accidental

Se excluye de la cobertura de indemnización adicional por fallecimiento accidental del Asegurado, el que ocurra consecuencia de:

- > Las enfermedades e infecciones.
- > El suicidio o tentativa de suicidio consciente o inconsciente, cualquiera sea la época en que ocurra o por lesiones inferidas al Asegurado por sí mismo o por terceros con su consentimiento.
- > La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiendo por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- > Participación directa durante la práctica de deportes riesgosos tales como: corredor de automóviles, carreras de motocicletas, ciclismo, motonetas, trimotos, cuatrimotos, todo terreno, motocicletas náuticas, carrera de lanchas a motor, avionetas, artes marciales, escalamiento, andinismo, montañismo, ala delta, ultraligeros, paracaidismo, salto desde puentes o puntos elevados al vacío, esquí acuático y sobre nieve, inmersión o caza submarina, buzo, boxeo, caza de fieras, canyoning, apnoe diving, apnea, inmersión libre, kayaking en mar, moto acuática, motonáutica, navegación, canotaje, piragüismo kayak, SCAD diving, surf, veleros, yates, aviación deportiva, paramotor, parapente, parasailing, bicicross, escalada, hípica, luchador, triatlón, maratón, yamakasi, yate de tierra, base jumping, salto base, criquet,

físico culturismo, polo, espeleología salvo que sean declarados en la solicitud de seguro o durante su vigencia y aceptados expresamente por la compañía en las condiciones particulares de la póliza previo pago de la extra prima correspondiente.

- > Quedan además, expresamente excluidos del riesgo que asume la Compañía los accidentes producidos por: actos de guerra, insurrecciones, tumultos o peleas, por viajes aeronáuticos exceptuando solo aquellos que haga el Asegurado en calidad de pasajero.
 - > Cuando sea consecuencia de intervención directa (autor) o indirecta (cómplice) del Asegurado en actos delictivos o terroristas.
 - > Si el Asegurado se encuentra bajo la influencia del alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) y/o drogas o alucinógenos o en estado de sonambulismo. Estos estados deberán ser calificados por la autoridad competente.
- Para efectos de esta exclusión, se presumirá que el Asegurado se encuentra bajo la influencia del alcohol o droga, si el Asegurado o beneficiario se negara a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente.
- > Por cualquiera de las causas comprendidas en el artículo de la póliza sobre "Riesgos Excluidos".

Anticipo de capital por enfermedad grave (50% del capital asegurado)

Se excluye de la cobertura de anticipo de capital por enfermedad grave, cualquier enfermedad o lesión del Asegurado que ocurra a consecuencia de:

1. Ataque al corazón (infarto de miocardio)

Se excluyen:

- > El infarto de miocardio sin elevación del segmento ST con solamente elevación de Troponina I o T.
- > Otros síndromes coronarios agudos (por ejemplo angina de pecho estable o inestable).
- > Infarto de miocardio silente.

2. Derrame e infarto cerebral

Se excluyen:

- > Accidente isquémico transitorio (TIA).
- > Daño traumático del cerebro.
- > Síntomas neurológicos secundarios a migraña.
- > Infartos lacunares sin déficit neurológico.

3. Cirugía de by-pass aortocoronaria

Se excluyen:

- > La angioplastia.
- > Cualquier otro procedimiento intra-arterial.
- > Cirugía por toracotomía mínima.

4. Cáncer

Se excluyen:

- > Cualquier etapa CIN (neoplasia intraepitelial cervical).
- > Cualquier tumor pre-maligno.
- > Cualquier cáncer no invasivo (cáncer in situ).
- > El cáncer de próstata en estadio 1 (T1a, 1b, 1c).
- > Carcinoma basocelular y carcinoma de células escamosas.

- > Melanoma maligno estadio IA (T1a No Mo).
- > Cualquier tumor maligno en presencia de cualquier virus de inmunodeficiencia humana.

Además, se excluyen para esta cobertura adicional:

- a) Alcoholismo o drogadicción.
- b) SIDA o presencia del virus VIH.
- c) Suicidio, tentativa de suicidio o enfermedad intencionalmente causada o autoinferida, ya sea en estado de cordura o demencia.
- d) Riesgos nucleares.
- e) Enfermedades preexistentes.
- f) Padecimientos congénitos.
- g) Trasplantes que sean procedimientos de investigación.
- h) Riñas o alborotos populares en los que hubiere intervenido el Asegurado.

Asimismo, se entiende que rigen las exclusiones establecidas para la cobertura principal.

Invalidez total y permanente por enfermedad o accidente

Se excluye de la cobertura la invalidez total y permanente del Asegurado, que ocurra como consecuencia de:

- a) Intento de suicidio durante toda la vigencia de la póliza, o por lesiones inferidas al Asegurado por sí mismo o por terceros con su consentimiento.
- b) La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendido por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.

- c) Participación directa durante la práctica de deportes riesgosos tales como: corredor de automóviles, carreras de motocicletas, ciclismo, motonetas, trimotos, cuatrimotos, todo terreno, motocicletas náuticas, carrera de lanchas a motor, avionetas, artes marciales, escalamiento, andinismo, montañismo, ala delta, ultraligeros, paracaidismo, salto desde puentes o puntos elevados al vacío, esquí acuático y sobre nieve, inmersión o caza submarina, buzo, boxeo, caza de fieras, canyoning, apnoe diving, apnea, inmersión libre, kayaking en mar, moto acuática, motonáutica, navegación, canotaje, piragüismo kayak, SCAD diving, surf, veleros, yates, aviación deportiva, paramotor, parapente, parasailing, biccross, escalada, hípica, luchador, triatlón, maratón, yamakasi, yate de tierra, base jumping, salto base, críquet, físico culturismo, polo, espeleología salvo que sean declarados en la solicitud de seguro o durante su vigencia y aceptados expresamente por la Compañía en las condiciones particulares de la póliza previo pago de la extra prima correspondiente.
- d) La práctica o el desempeño de alguna actividad, profesión u oficio claramente riesgoso, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar la presente cláusula adicional o durante su vigencia.
- e) Si el Asegurado se encuentra bajo la influencia del alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) y/o drogas o alucinógenos o en estado de sonambulismo. Estos estados deberán ser calificados por la autoridad competente.
- f) Duelos, peleas o riñas, salvo el caso de legítima defensa así declarada por la autoridad competente.
- g) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.
- h) SIDA, el complejo relacionado al SIDA, enfermedades de transmisión sexual o si el Asegurado es VIH positivo.
- i) Cualquier evento que haya sido causado por fisión nuclear o reactor nuclear o contaminación radiactiva.
- j) Cuando sea consecuencia de intervención directa (autor) o indirecta (cómplice) del Asegurado en actos delictivos o terroristas.
- k) Enfermedades preexistentes.
- l) Accidentes producidos por: actos de guerra, insurrecciones, tumultos o por viajes aeronáuticos exceptuando solo aquellos que haga el Asegurado en calidad de pasajero con boleto pagado, en aviones de líneas comerciales debidamente autorizadas para el tráfico de pasajeros y que se trate de vuelo regular entre aeropuertos establecidos.

Pago anticipado de capital por invalidez total y permanente por enfermedad o accidente

Se excluye de la cobertura la invalidez total y permanente del Asegurado que ocurra como consecuencia de:

- a) Intento de suicidio durante toda la vigencia de la póliza, o por lesiones inferidas al Asegurado por sí mismo, o por terceros con su consentimiento.

Para efectos de esta exclusión, se presumirá que el Asegurado se encuentra bajo la influencia del alcohol o droga, si el Asegurado o beneficiario se negara a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente.

Vida Temporal Total Exclusiones Adicionales

- b) La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendido por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- c) Participación directa durante la práctica de deportes riesgosos tales como: corredor de automóviles, carreras de motocicletas, ciclismo, motonetas, trimotos, cuatrimotos, todo terreno, motocicletas náuticas, carrera de lanchas a motor, avionetas, artes marciales, escalamiento, andinismo, montaña, ala delta, ultraligeros, paracaidismo, salto desde puentes o puntos elevados al vacío, esquí acuático y sobre nieve, inmersión o caza submarina, buzo, boxeo, caza de fieras, canyoning, apnoe diving, apnea, inmersión libre, kayaking en mar, moto acuática, motonáutica, navegación, canotaje, piragüismo kayak, SCAD diving, surf, veleros, yates, aviación deportiva, paramotor, parapente, parasailing, bicicross, escalada, hípica, luchador, triatlón, maratón, yamakasi, yate de tierra, base jumping, salto base, críquet, físico culturismo, polo, espeleología salvo que sean declarados en la solicitud de seguro o durante su vigencia y aceptados expresamente por la Compañía en las condiciones particulares de la póliza previo pago de la extra prima correspondiente.
- d) La práctica o el desempeño de alguna actividad, profesión u oficio claramente riesgoso, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar la presente cláusula adicional o durante su vigencia.
- e) Si el Asegurado se encuentra bajo la influencia del alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) y/o drogas o alucinógenos o en estado de sonambulismo. Estos estados deberán ser calificados por la autoridad competente.

Para efectos de esta exclusión, se presumirá que el Asegurado se encuentra bajo la influencia del alcohol o droga, si el Asegurado o beneficiarios se negara a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente.

- f) Duelos, peleas o riñas, salvo el caso de legítima defensa así declarada por la autoridad competente.
- g) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.
- h) SIDA, el complejo relacionado al SIDA, enfermedades de transmisión sexual o si el Asegurado es VIH positivo.
- i) Cualquier evento que haya sido causado por fisión nuclear o reactor nuclear o contaminación radiactiva.
- j) Cuando sea consecuencia de intervención directa (autor) o indirecta (cómplice) del Asegurado en actos delictivos o terroristas.
- k) Enfermedades preexistentes.
- l) Accidentes producidos por: actos de guerra, insurrecciones, tumultos o por viajes aeronáuticos exceptuando solo aquellos que haga el Asegurado en calidad de pasajero con boleto pagado, en aviones de líneas comerciales debidamente autorizadas para el tráfico de pasajeros y que se trate de vuelo regular entre aeropuertos establecidos.

Asimismo, se entiende que rigen para esta cláusula adicional las exclusiones establecidas en las condiciones generales de la póliza de seguro.

Pérdida de existencia independiente

La indemnización no será cubierta cuando sea a consecuencia directa, indirecta, total o parcial de uno de los siguientes hechos:

- a) Lesiones, enfermedades y cualquier tratamiento médico, fisioterapéutico, quirúrgico o anestésico, preexistentes excepto que hayan sido declarados por el Asegurado y aceptados por la Compañía aseguradora al momento de contratar el seguro.
- b) Intento de suicidio, cualquiera que sea la época en que ocurra o por lesiones inferidas al Asegurado por sí mismo o por terceros con su consentimiento.
- c) Participación activa en actos de guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.
- d) La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- e) Participación directa durante la práctica de deportes riesgosos tales como: corredor de automóviles, carreras de motocicletas, ciclismo, motonetas, trimotos, cuatrimotos, todo terreno, motocicletas náuticas, carrera de lanchas a motor, avionetas, artes marciales, escalamiento, andinismo, montañismo, ala delta, ultraligeros, paracaidismo, salto desde puentes o puntos elevados al vacío, esquí acuático y sobre nieve, inmersión o caza submarina, buzo, boxeo, caza de fieras, canyoning, apnoe diving, apnea, inmersión libre, kayaking en mar, moto acuática, motonáutica, navegación, canotaje, piragüismo kayak, SCAD diving, surf, veleros, yates, aviación deportiva, paramotor, parapente, parasailing, bicicross, escalada, hipica, luchador, triatlón, maratón, yamakasi, yate de tierra, base jumping, salto base, criquet, físico culturismo, polo, espeleología salvo que sean declarados en la solicitud de seguro o durante su vigencia y aceptados expresamente por la Compañía en las condiciones particulares de la póliza previo pago de la extra prima correspondiente.
- f) La práctica o el desempeño de alguna actividad, profesión u oficio de alto riesgo accidental e invalidante, que no hayan sido declarados por el Asegurado y aceptados por la Compañía aseguradora al momento de contratar el seguro o durante su vigencia. Se consideran las siguientes actividades, profesiones u oficios como riesgosos: trabajadores de lugares nocturnos como bares, cantinas o centros nocturnos, trabajadores de la construcción, trabajadores de la industria maderera, trabajos con sustancias radiactivas, corrosivas y/o patológicas, trabajadores de la industria petrolera y gas, ganaderos, electricistas, trabajadores de la minería, médico y/o técnico radiólogo, tripulación y/o pasajeros de aviones militares, hípica, tripulantes y/o pasajeros de helicópteros, aviación deportiva, fumigador, exhibiciones acrobáticas, trabajadores de calderas, cobradores, transportistas de sustancias tóxicas, carga pesada, ganado, sustancias inflamables o caudales/valores, misioneros, expedicionistas científicos, estibadores, manipulación de sustancias, explosivos y/o demolición, doble, trabajadores de drenajes y dragas, trabajadores de espectáculos circenses, fotógrafos en zonas de conflicto, guardabosques, guardavidas, salvavidas, insecticidas, trabajadores en altura, instaladores de antenas, inversores privados, operadores de maquinaria pesada, personal de aduana o frontera, pirotecnia y juegos pirotécnicos, políticos, servicios de carga y descarga, servicios de salvamento y tripulación de submarino.

g) Que el Asegurado se encuentre bajo la influencia del alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) y/o drogas o alucinógenos o en estado de sonambulismo. Estos estados deberán ser calificados por la autoridad competente.

Para efectos de esta exclusión, se presumirá que el Asegurado se encuentra bajo la influencia del alcohol o droga, si el Asegurado o beneficiario se negara a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente.

h) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.

i) Lesiones sufridas en actos delictivos intencionales en que participa directamente el Asegurado, o al participar en riñas, duelos y peleas en las que él haya sido el provocador salvo en el caso de legítima defensa así declarada por la autoridad competente.

j) SIDA, el complejo relacionado con el SIDA, enfermedades de transmisión sexual o si el Asegurado es VIH positivo.

k) Omisión de solicitar o seguir consejo médico.

l) Cualquier evento que haya sido causado por fisión nuclear o reactor nuclear o contaminación radiactiva.

Deducibles y franquicias.

No aplica.

Derecho de arrepentimiento

Cuando la oferta de la Póliza se haya efectuado por Comercializadores o a través de Sistemas de Comercialización a Distancia, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO tiene derecho de arrepentirse de la contratación de la Póliza. Para esto, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá resolver el Contrato de Seguro, sin expresión de causa ni penalidad alguna, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO haya recibido la Póliza de Seguro o una nota de cobertura provisional, y siempre que no haya hecho uso de las coberturas contenidas en la misma. En caso el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ejerza su derecho de arrepentimiento luego de pagada la prima o parte de la misma, la ASEGURADORA procederá a la devolución total del importe pagado.

Para ejercer el derecho de arrepentimiento, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá presentar una comunicación a través de los mecanismos directos de comunicación detallados en las Condiciones Particulares o Certificado de Seguro; o en su defecto, en cualquiera de las Plataformas de Atención de la ASEGURADORA.



Información, quejas y reclamos:

Para mayor información sobre las condiciones, coberturas y exclusiones que aplican al presente producto ingresa a www.rimac.com, llámanos a la central de Aló RIMAC o visítanos en nuestras siguientes oficinas:

Centros de Atención al Cliente

Av. Paseo de la República 3082
San Isidro
T 411-1000 F 421-0555

Av. Paseo de la República 3505
San Isidro
T 411-1000 F 421-0555

Av. Comandante Espinar 689
Miraflores
T 411-1000 F 421-0555

Arequipa

Pasaje Belén 103, Urb. Vallecito
T (054) 38-1700 F (054) 38-1701

Cajamarca

Jr. Belén 676 - 678
T (076) 36-7299 F (076) 34-4414

Chiclayo

Av. Salaverry 560, Urb. Patazca
T (074) 48-1400 F (074) 48-1401

Cusco

Calle Humberto Vidal Unda G-5,
Urb. Magisterio 2da. Etapa
T (084) 22-9990 F (084) 22-9999

Huancayo

Jr. Ancash 125
T (064) 23-1801 F (064) 21-6415

Iquitos

Jr. Putumayo 501
T (065) 24-2107 F (065) 22-4398

Piura

Calle Libertad 450 -454
T (073) 28-4900 F (073) 28-4901

Trujillo

C.C Mall Aventura Plaza-Local 1004
Av. América Oeste No. 750,
Urb. El Ingenio.
T (044) 48-5200

Consultas, sugerencias y reclamos

(Lima y Provincias)
atencionalcliente@rimac.com.pe

Aló RIMAC
411-1111

En provincia:
0800-41111

www.rimac.com

Asimismo, cuentas con la posibilidad de acudir a otras instancias como son la Defensoría del Asegurado (cuando el total de la indemnización no exceda la suma de US\$ 50.000), la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's o el Poder Judicial de ser el caso.